

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6020 Seguridad Social 669/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0005492

Modelo: N28150

Seguridad Social 669/2017

Sobre Seguridad Social

Demandante: Representante legal Alejandro López-Briones Perez-Pedrero en
representación de Fraternidad-Muprespa, M.C.S.S. n.º 275

Abogado: Juan de Dios Teruel Sánchez

Demandados: Juana Antonia Ortiz García, Antonio José Ortiz García, Inss,
Tgss, Servicio Murciano de Salud Comunidad Autónoma de Murcia

Abogado: Letrado de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de
Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 669/2017 de este
Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de representante legal Alejandro López-
Briones Pérez-Pedrero en representación de Fraternidad-Muprespa, M.C.S.S. n.º
275 contra la empresa Juana Antonia Ortiz García, Antonio José Ortiz García,
INSS, TGSS, Servicio Murciano de Salud Comunidad Autónoma de Murcia, sobre
seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se
adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/10/2018 a las 10:30 en
Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 para la celebración del acto de juicio ante
el/la Magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa
que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por
desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración
del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el
expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe
de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en
el plazo de diez días (art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo,
foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos
que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas
que se refieran al mismo acto o actuación.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recibido el anterior escrito de la demandante en justificación de la no necesidad de ampliar la demanda en los términos que le fueron solicitados, téngase por dirigida la demanda frente a los demandados inicialmente y frente al Servicio Murciano de Salud por discutirse contingencia de la incapacidad objeto de autos, sin llamar al proceso a la mutua conforme a lo que indica en el escrito.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio José Ortiz García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.